

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:53 horas del día 13 de mayo de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada comisión, para llevar al cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, C. Félix Cruz Amaya, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Bernardo Valle Monroy.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Jorge Reséndiz Oloarte, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de abril de 2008.
2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se expiden las Reglas para la Evaluación de los programas anuales de actividades de promoción de la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal y sus respectivos cálculos presupuestales, presentados por las Agrupaciones Políticas Locales, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 72 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Presentación, por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la ruta para la tramitación y sustanciación de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008, turnada por el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/1459/2008 de fecha 17 de abril del año en curso.
4. Solicitud, al Secretario Ejecutivo, de la vista a la Comisión de Asociaciones Políticas, de lo dispuesto por el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas locales, correspondientes al ejercicio dos mil seis, identificada con la clave RS-001-08.
5. Asuntos Generales.

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the document. There are several distinct marks, including what appears to be a signature over the word 'Minuta' and other scribbled marks below it.

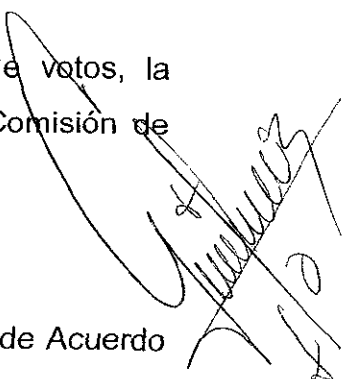
Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

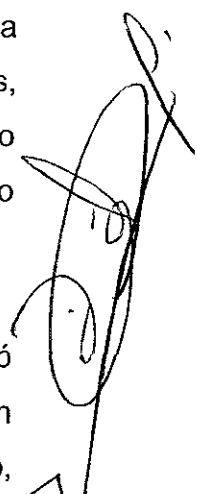
ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de abril de 2008.

No habiendo comentarios respecto de este punto del Orden del Día, los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente:

"Acuerdo 5ª.Ord.1.5.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, la minuta relativa a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de abril de 2008."



2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se expiden las Reglas para la Evaluación de los programas anuales de actividades de promoción de la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal y sus respectivos cálculos presupuestales, presentados por las Agrupaciones Políticas Locales, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 72 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 

En este punto del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión manifestó que el documento en análisis ya había sido puesto a consideración en una ocasión anterior; sin embargo, se habían hecho algunas adecuaciones al mismo, consistentes esencialmente en la modificación de la integración del Comité



Técnico, que se propone que se integre con los titulares de diversas áreas del Instituto, en virtud de la falta de suficiencia presupuestal para que dicho órgano se integre con personas externas al Instituto; la segunda modificación consiste en que ahora se incluye, además del anteproyecto de Acuerdo y de las Reglas, un Reglamento para el funcionamiento del Comité Técnico, para que las agrupaciones políticas locales puedan acceder al 50% de financiamiento restante, a que se refiere la fracción IX del artículo 72 del Código Electoral del Distrito Federal.

En uso de la palabra, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas indicó que si bien ya habían enviado observaciones al documento de mérito y éstas fueron atendidas, consideraban que el mismo podía robustecerse con las propuestas que presentaría. Por una parte, solicitó que en el documento se haga mención de que la suma de los financiamientos de los programas anuales de actividades de promoción de la cultura democrática que presenten entre todas las agrupaciones políticas locales, no será mayor a 1% del financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes asignado a los partidos políticos en el Distrito Federal del año anterior al que se asigne dicho financiamiento a las agrupaciones políticas locales, que es el monto que se tiene presupuestado. La segunda propuesta consistió, esencialmente, en que el documento haga mención de que en ningún caso una agrupación política local podrá recibir una cantidad mayor por este tipo de financiamiento, del monto que resulte de restar al 0.2% del financiamiento público directo de los partidos políticos destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, equivalente a \$429,981.59, el monto anual determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el financiamiento público directo de las agrupaciones políticas locales del año correspondiente, cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 74, tercer párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal.

A su vez, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández manifestó que haría llegar observaciones de forma al documento y comentó que respecto del numeral 9, fracción I, tercer párrafo del documento en análisis, le preocupaba si debía ser

la Comisión de Asociaciones Políticas la instancia que ordenaría dar vista al ministerio público por la presunta comisión de un delito o bien, esta función correspondería al Consejo General. En su opinión, expuso, debía corresponder al Consejo General, por lo que solicitó adecuar el documento.

Asimismo, solicitó eliminar la referencia al artículo 427 del Código Penal Federal, para evitar que si dicho ordenamiento se reforma, se tengan que adecuar también estas Reglas. Solicitó eliminar la expresión "...al que se refiere el artículo 427 del Código Penal Federal.", visible en el último renglón del mismo párrafo.

En cuanto a la fracción V del mismo numeral, solicitó adecuarla para hacer mención expresa de que el dictamen que elabore el Comité Técnico deberá hacerse llegar a la Comisión de Asociaciones Políticas a más tardar el último día hábil de septiembre del mismo año, para evitar que, si el último día del mes resulta inhábil, el plazo tenga que prorrogarse al siguiente día hábil.

Por su parte, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo también manifestó que haría llegar observaciones de forma. Asimismo, expresó su adhesión a las propuestas del Consejero Gustavo Anzaldo y presentó observaciones adicionales.

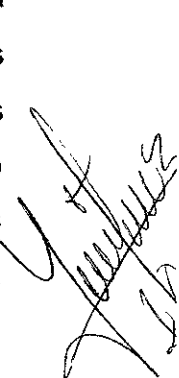
En primera instancia, solicitó agregar un nuevo Considerando al anteproyecto de Acuerdo, que podría ser el 11, para hacer mención de la fecha en que el mismo fue aprobado por la Comisión de Asociaciones Políticas. Asimismo, solicitó revisar la congruencia de las fechas en el documento. En cuanto al numeral 9, fracción I del anteproyecto en comento, solicitó suprimir la referencia a que la Comisión de Asociaciones Políticas, por considerar que se trata de una atribución del Consejo General la de dar vista a otras autoridades por la comisión de presuntos ilícitos.

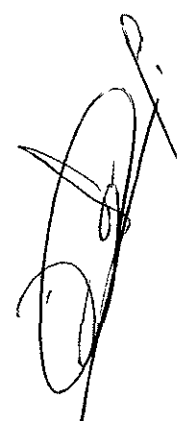
Asimismo, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo hizo entrega al Secretario de la Comisión de un documento con observaciones de forma al documento, con la finalidad de que, de resultar procedentes, se incorporaran en una nueva versión del mismo.

Finalmente, la Consejera Presidenta de la Comisión manifestó su adhesión a las observaciones expuestas tanto por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, como por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, únicamente solicitó que, en cuanto a las propuestas del Encargado del Despacho, éstas se expresen en porcentaje y no en un importe específico, para evitar la actualización anual del documento.

No habiendo más observaciones sobre este punto del orden del día, los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

"Acuerdo 5ª.Ord.2.5.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se expiden las Reglas para la Evaluación de los programas anuales de actividades de promoción de la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal y sus respectivos cálculos presupuestales, presentados por las Agrupaciones Políticas Locales, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 72 del Código Electoral del Distrito Federal, con las observaciones expuestas tanto por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, como por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas".



3. Presentación, por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la ruta para la tramitación y sustanciación de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008, turnada por el Secretario Ejecutivo mediante oficio SECG-IEDF/1459/2008 de fecha 17 de abril del año en curso.
- 

La Consejera Presidenta de la Comisión expuso que para este punto se había solicitado la asistencia del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como la elaboración de una ruta jurídica para la tramitación y sustanciación de esta queja.

En uso de la palabra, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos indicó que el área a su cargo elaboró una opinión, con relación a la solicitud de investigación bajo el procedimiento de queja en términos del Artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, que presentó la ciudadana Aleida Alavez Ruíz, el 16 de abril de este año.

La queja se presenta en contra de los ciudadanos Kenia López Rabadán, Jorge Triana Tena, ambos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en contra del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, quien presuntamente es funcionario público del gobierno federal, por la presunta difusión de propaganda electoral, lo que contravendría el penúltimo párrafo del artículo 134 constitucional y el artículo 227 del Código Electoral del Distrito Federal.

El titular de Asuntos Jurídicos manifestó, asimismo, que la queja relata que el 15 de marzo de este año se abrió un módulo de orientación y atención a la ciudadanía por parte de la ciudadana Kenia López Rabadán, en la delegación Cuajimalpa, adicional al con que ya contaba en la delegación Venustiano Carranza, así como a la colocación de mantas y pinta de bardas donde promueve su imagen y que los colores que se incluyen son los del Partido Acción Nacional. Asimismo, la queja señala que el diputado Jorge Triana Tena, también ha colocado mantas y ha realizado pinta de bardas, donde supuestamente se difunde su imagen. Finalmente, en el caso del ciudadano Carlos Orvañanos Rea, se le denuncia también por la colocación de mantas y pinta de bardas, en donde se promueve su nombre y una asociación civil denominada AANTAJ, aportando como pruebas de sus afirmaciones una documental pública consistente en un testimonio notarial donde se describen las fachadas de dos inmuebles; también presentó una serie de documentales privadas consistentes en impresiones de sitios web, tanto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de la Presidencia de la República y una serie de pruebas técnicas que consisten en copias fotostáticas de impresiones fotográficas y de algunas copias fotográficas a color.

En su concepto, y después del análisis realizado a los documentos presentados, explicó que la Unidad de Asuntos Jurídicos consideró, por una parte, que los

hechos denunciados involucran faltas de carácter administrativo y que no guardan relación con la materia electoral; en segundo lugar, consideró que existen disposiciones específicas que regulan la conducta de dichos servidores públicos, los dos primeros como funcionarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el tercero como funcionario público; en tercer lugar, a su juicio, existen disposiciones que regulan la investigación que debería realizarse, las sanciones en que podrían incurrir y los órganos competentes para sancionar, de así resultar procedente. En todo caso, explicó que, a su juicio, la investigación y eventual sanción que podría corresponder, se debería realizar en los dos primeros casos, en base a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y por lo que respecta a la conducta del funcionario que presuntamente trabaja en el gobierno federal, ésta sería analizada y, en su caso, sancionada, con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos. Finalmente, explicó que respecto del Partido Acción Nacional, la Unidad de Asuntos Jurídicos no encontró elementos ni indicios que permitan suponer que ese partido político toleró o permitió la realización de dichos actos, presuntamente constitutivos de una infracción, por lo que propuso que esta autoridad se declare incompetente para conocer de la queja. La ruta sería instruir al Secretario Ejecutivo la elaboración del dictamen y resolución en esos términos.

No habiendo comentarios a la exposición del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Consejera Presidenta de la Comisión puso a consideración de los Consejeros integrantes de la Comisión, la ruta para la tramitación y substanciación de la queja presentada por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Instituto. Al no haber intervenciones, la Presidencia de la Comisión, propuso adoptar un acuerdo en el sentido de instruir a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que la Unidad de Asuntos Jurídicos realice o elabore el dictamen y el proyecto de resolución para que sea puesto a consideración de esta Comisión y, con posterioridad, en el caso de ser aprobado, sea puesto a consideración del Consejo General, en el sentido señalado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, donde además, se dé vista a las autoridades competentes para que investiguen los hechos denunciados.

No habiendo comentarios u observaciones adicionales, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente

"Acuerdo 5ª.Ord.3.5.08.- Se aprueba, por unanimidad de votos, instruir a la Secretaría Ejecutiva elaborar y someter a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas en su próxima sesión el acuerdo, el proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución por el cual se declara la incompetencia de este Instituto para conocer de la queja identificada con el numero de expediente IEDF-QCG-001/2008".

4. Solicitud, al Secretario Ejecutivo, de la vista a la Comisión de Asociaciones Políticas, de lo dispuesto por el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas locales, correspondientes al ejercicio dos mil seis, identificada con la clave RS-001-08.

En cuanto a este punto del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que para este punto se hizo llegar una breve nota respecto a cómo se está dando esta vista, que tiene que ver con un Resolutivo distinto de la Resolución respecto a las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de las agrupaciones políticas locales 2006, y en este caso, se trata de una irregularidad diversa a aquellas respecto de las que el Consejo General acaba de aprobar las resoluciones correspondientes al artículo 80 del Código Electoral local, por lo cual, si los integrantes de la Comisión estaban de acuerdo, se instruiría a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que emplace a dicha agrupación en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal en un plazo de 10 días hábiles, en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se encuentra realizando gestiones distintas para notificar a las agrupaciones políticas de las resoluciones que aprobó recientemente el Consejo General en una sesión publica.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente

“**Acuerdo 5ª.Ord.4.5.08.**- Se aprueba, por unanimidad de votos, instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes, emplace a la agrupación política local denominada “Alianza de Organizaciones Sociales” en términos del artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal”.

Finalmente, la Consejera Presidenta de la Comisión informó que se remitiría un oficio con la finalidad de que, en cumplimiento al Reglamento de Liquidación de Asociaciones Políticas, se dé vista a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización para que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelvan lo conducente.

5. Asuntos Generales

En este punto del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión consultó si los integrantes de esa instancia tenían algún asunto a tratar. No habiendo algún asunto planteado por los integrantes de la Comisión, la Consejera Presidenta de la Comisión informó tener varios asuntos a tratar en este punto del orden del día.

El primero de ellos, era el relativo a un oficio remitido por la otrora Agrupación Política Local denominada “Patria Nueva”, que fue recibido en la Oficialía de partes del Instituto, con fecha 30 de abril del año en curso, mediante el cual solicitó el registro de sus órganos directivos, en virtud de que, a su juicio, se habían cumplido los procedimientos estatutarios en la integración de esos órganos y el mismo se turnó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, con la finalidad de que se hiciera el análisis conducente.

En uso de la palabra, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas explicó que se revisó el escrito que en su momento se

había entregado a la otrora agrupación política local en el que se les indicaba puntualmente todos los incumplimientos en que habían incurrido al entregar su documentación soporte; mencionó que la agrupación se había negado, inicialmente, a recibir el documento, pero finalmente lo recibieron, pero no lo atendieron. Finalmente, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas les informó la improcedencia de registro de sus órganos directivos, porque el nombramiento no se apegó al procedimiento estatutario y la documentación soporte no fue suficiente para acreditar el cumplimiento de la normatividad interna.

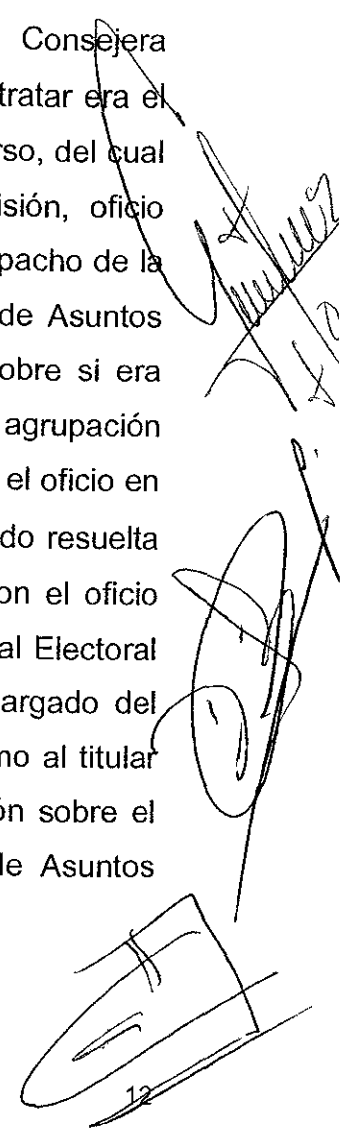
No habiendo observaciones o comentarios sobre este punto, la Consejera Presidenta de la Comisión presentó el siguiente punto, relativo al oficio CAP/068/2008 de fecha 14 de marzo de 2008, mediante el cual la Presidencia de la Comisión, en cumplimiento a un Acuerdo de la propia Comisión, solicitó al Secretario Ejecutivo realizar las gestiones necesarias con la finalidad de realizar las adecuaciones a que hubiere lugar, al Convenio de colaboración que se tiene firmado con el Instituto Federal Electoral, para que la Comisión pudiera ejercer la atribución que le confiere la fracción VII del artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, relativa al monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos, coaliciones, sus candidatos y precandidatos, solicitando para ello la información necesaria a los medios masivos de comunicación. Para una mayor exposición del tema, otorgó el uso de la palabra al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Por su parte, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó a la Comisión que se han sostenido reuniones con los integrantes de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con la finalidad de actualizar el convenio general y los anexos técnicos que se tienen celebrados entre ambas instituciones. Asimismo, comentó que se está trabajando con el vocal secretario de la Junta Local y dos vocales secretarios de Juntas Distritales y ya se hizo una propuesta de adecuación al convenio y anexos técnicos, la cual se encuentra en revisión. Manifestó que la próxima semana se llevaría a cabo una nueva reunión, en la que

se harían llegar observaciones, de forma que se cuente ya con un proyecto más elaborado y poderlo poner a consideración de los Consejeros Electorales.

No habiendo comentarios adicionales sobre este punto, la Consejera Presidenta de la Comisión indicó que el tercer punto a abordar como asuntos generales era el relativo a la solicitud, por parte de la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", del registro de sus órganos directivos, la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión, mediante oficio DEAP/555.08 de fecha 9 de mayo del año en curso, en el cual, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informa que una vez realizado el análisis estatutario correspondiente, se determinó que, a juicio de esa área, la agrupación política local cumplió con los extremos de sus Estatutos, por lo cual resultó procedente el registro de dicho órgano directivo.

No habiendo comentarios u observaciones sobre este punto, la Consejera Presidenta de la Comisión informó que el siguiente asunto general a tratar era el relativo al oficio IEDF/DEAP/546.08 de fecha 8 de mayo del año en curso, del cual se le marca copia de conocimiento a la Presidencia de la Comisión, oficio mediante el cual se da cuenta de una consulta del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con la finalidad de conocer su opinión sobre si era jurídicamente posible acudir a la certificación de la asamblea de la agrupación política local denominada "Red Autogestionaria", y que de acuerdo con el oficio en comento, ésta se encuentra en una situación particular y que no ha sido resuelta aún por este Instituto, debido a que no fueron de las que impugnaron el oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo, el cual fue revocado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Al respecto, otorgó el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, así como al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que informaran a la Comisión sobre el estado que guarda el asunto y cuál fue el análisis de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



En uso de la palabra, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas explicó que el área a su cargo planteó una consulta en la que se indicó que la agrupación política local denominada "Red Autogestionaria", que es una de las 10 agrupaciones y organizaciones de ciudadanos que manifestaron su intención de constituir partidos políticos locales en el plazo legalmente establecido, que corrió del 2 al 15 de enero del año en curso. Dicha agrupación solicitó que se asistiera a la verificación de la asamblea que realizaría en la Delegación Cuajimalpa, por lo que se generó la duda respecto a si era procedente asistir a dicha asamblea, pues en ese caso, se estaría dando un aval a la agrupación, de que se encuentra en el procedimiento de registro de partidos políticos locales.

Asimismo, mencionó que esta agrupación no fue de las que impugnó el oficio SECG-IEDF-792/2008 del Secretario Ejecutivo, por el que se les negaba la participación en dicho procedimiento.

Por su parte, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos explicó que el área a su cargo consideró que no era conveniente dar respuesta afirmativa a la solicitud planteada, en virtud de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la que determinó que el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal se había revocado y resultaban aplicables todas las normas correspondientes al registro de partidos políticos locales.

En virtud de lo anterior, explicó que es necesario que el Consejo General de este Instituto se pronuncie respecto a dar cumplimiento a la resolución del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de lo que ordena en sus tres resoluciones y se determine la ruta que se podría seguir.

Explicó que el área a su cargo tenía tres hipótesis respecto de la ruta a seguir: la primera hipótesis sería considerar lo que determinó ya el Tribunal Electoral del Distrito Federal, señalando que derivado de las reformas a la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, inició la vigencia de las normas previstas para el registro de las agrupaciones políticas locales como partidos políticos locales.

La segunda hipótesis considerada consistía en que, en virtud de que ya se había reformado el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se procediera a la aplicación retroactiva de la ley y determinar la posibilidad de seguir el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales, para las agrupaciones políticas locales y organizaciones de ciudadanos que manifestaron su intención oportunamente. Sin embargo, a su juicio, esta alternativa podría generar que los partidos políticos consideraran que se les genera perjuicio, por la aplicación retroactiva de la ley.

Finalmente, explicó que la tercera hipótesis consiste en lo que ya señaló previamente el Secretario Ejecutivo en el sentido de que, no obstante que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue modificado, ya no es posible darnos por notificados de la intención de las agrupaciones políticas locales y organizaciones de ciudadanos para constituirse en partidos políticos locales, en virtud de que el plazo previsto por el Código Electoral del Distrito Federal ya venció.

Por lo anterior, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos manifestó que por las razones expuestas, no es posible atender la solicitud de Red Autogestionaria.

No habiendo observaciones sobre el particular, la Consejera Presidenta de la Comisión propuso la remisión de un oficio al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que se informe puntualmente y por escrito a los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, sobre la ruta a seguir en relación con los temas planteados en este punto, y también, en virtud de la brevedad de los plazos con los que ahora cuentan las organizaciones que quieran obtener su registro como partido político local, ya que éstos vencen el mes de julio, es necesaria una resolución de este Instituto a la brevedad posible.

Finalmente, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestó que hace unos momentos había recibido una solicitud y un calendario de asambleas de parte de la agrupación política local "Parnaso"; sin embargo, la primera asamblea está programada para este sábado 17 de mayo, a las 2 de la tarde. Indicó que a diferencia del caso de la agrupación política local "Red Autogestionaria", ésta es una de las tres agrupaciones políticas locales que sí impugnó, y que en el último acuerdo al respecto del Consejo General se daba por notificado de las manifestaciones de intención; sin embargo, derivado de la última resolución de la Sala Superior, manifestó la duda de si debe asistirse a certificar esa asamblea o no tendría que hacerse. En su opinión, manifestó que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, cree que dicho acuerdo no pudiera haber quedado sin efectos, por lo que planteo la duda de que si la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas debía acudir a certificar dicha asamblea el próximo sábado o no.

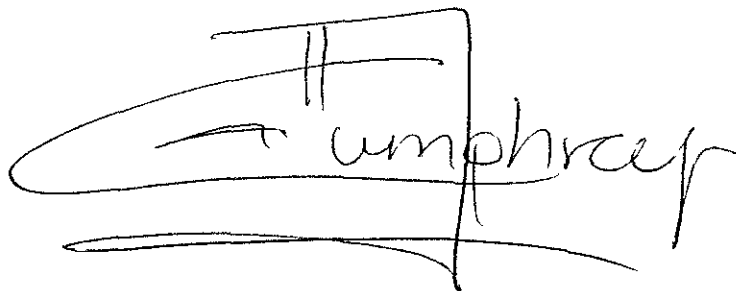
Al respecto, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos explicó que, de la revisión que realizó el área a su cargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación había determinado que en virtud de que el acto emitido por el Secretario Ejecutivo era nulo por la incompetencia para responderles a dichas agrupaciones políticas, el Instituto debía emitir una nueva resolución, por lo que todos los actos que emitió el Consejo General para dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Electoral local, dejarían de tener efectos.

Por su parte, la Consejera Presidenta de la Comisión manifestó que el oficio que remitiría al Secretario Ejecutivo, pretendía solicitarle una exposición sobre cuál es la ruta de solución para estar en posibilidades, en su caso, de iniciar los procedimientos o etapas procedimentales del Acuerdo del Consejo General que fue aprobado para tal efecto.

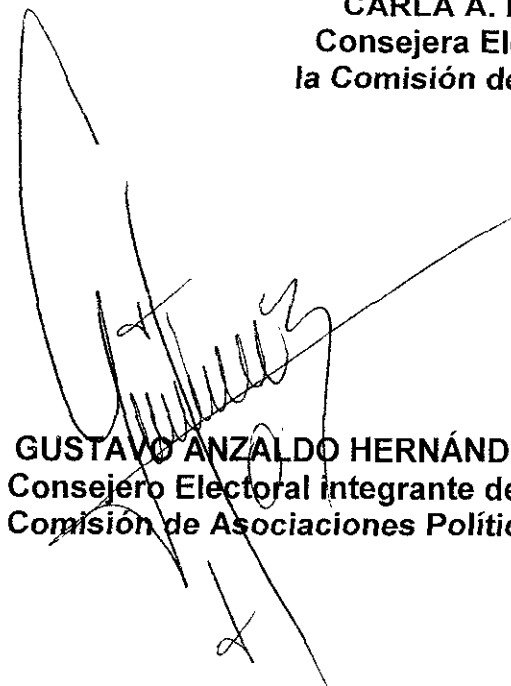
Finalmente, informó a los integrantes de la Comisión, que en relación con el tema planteado por distintos representantes de partidos políticos en la sesión pública del Consejo General, en la que se dio cuenta de las resoluciones por las que se propuso la pérdida de registro a algunas agrupaciones políticas locales, otorgar

una prórroga en el caso de otras dos, así como el sobreseimiento en una última y única resolución, la Presidencia de la Comisión, giró un oficio al Secretario Ejecutivo con la finalidad de que instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que elabore un informe del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas desde el año 1999 a la fecha. Mencionó, que si bien la Comisión había tenido cuenta y había instruido a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la elaboración de un dictamen técnico respecto del año 2006 hasta la fecha, dicho dictamen tendrá que abarcar ahora, el período correspondiente a los años de 1999 a 2008. Dicho oficio fue girado a la Secretaría Ejecutiva el día de hoy.

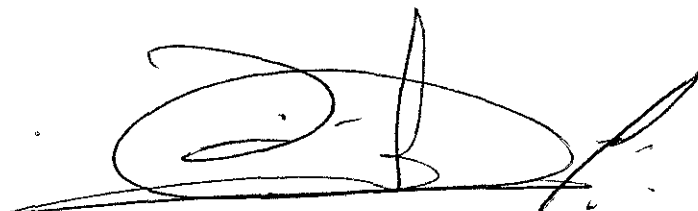
No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18:35 horas del 13 de mayo de 2008, se dio por concluida la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.



CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Asociaciones Políticas



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas